

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Sábado 30 de Abril de 1955

Núm. 96

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Consejo Provincial de Educación Nacional de León

COMISIÓN PERMANENTE

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Septiembre de 1954 (B. O. del E. del 27 de Octubre), sobre la obligatoriedad de la asistencia escolar, y teniendo en cuenta lo determinado en la O. M. de 30 de Marzo de 1955 (B. O. del E. del 2 de Abril), y con el fin de llevar a efecto con la mayor rapidez y exactitud lo ordenado en las referidas disposiciones,

La Comisión Permanente de este Consejo Provincial, en uso de las atribuciones que se le confieren en el artículo 112 de la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945, y en el número 10 de la O. M. de 30 de Marzo de 1955, se dirige a esas Juntas Municipales de Enseñanza, a fin de hacerles saber:

1.º Que según dispone el número 2.º de la O. M. de 30 de Marzo último, mantendrán el necesario contacto con los Ayuntamientos respectivos para que antes del 30 de Junio próximo esté confeccionado el censo escolar previsto en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1954, en la forma y condiciones que en el mismo se determina, el cual será remitido a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

2.º Que en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones anteriormente citadas, mantendrán estricto contacto y la más entusiasta colaboración con la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, a fin de efectuar cuantos servicios se les encomienden por dicho Organismo con la mayor puntualidad y exactitud, para llevar a la práctica el desarrollo de cuanto se dispone en

el Decreto mencionado y O. M. ya citada.

3.º Que disponiéndose en el número 1.º de la O. M. de 30 de Marzo de 1955 la obligatoriedad de la asistencia escolar, a partir del primer día del curso escolar 1955-1956 esas Juntas Municipales procurarán por todos los medios a su alcance el que dicho cumplimiento se lleve a efecto con verdadera diligencia, para lo cual estarán siempre en relación con la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia; a fin de comunicarle cuanto proceda para la buena marcha y exactitud de este servicio.

4.º Que sin excusa ni pretexto alguno deberán cumplimentar lo dispuesto en el número 6.º de la O. M. de 30 de Marzo del presente año sobre la obligación de remitir a la Inspección de Enseñanza Primaria copia certificada del Acta de las sesiones que las Juntas Municipales celebren en las que se trate del establecimiento de la enseñanza obligatoria en los Ayuntamientos de su demarcación.

5.º Que las Juntas Municipales, tan pronto reciban esta circular, celebrarán sesión, a fin de dar conocimiento a todos los miembros que las forman del Decreto de 7 de Septiembre de 1954 y O. M. de 30 de Marzo de 1955, para que por todos ellos se preste la máxima colaboración al desarrollo y cumplimiento de lo que en los mismos se determina, interesando a la vez de los Ayuntamientos llevar a la práctica con la mayor rapidez cuanto se dispone, así como también velen para que se cumpla cuanto en dichas Ordenanzas se determina, antes de llegar a la imposición de sanciones que por un incumplimiento se señalan.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se hace público para su conocimiento y a fin de que se ponga el máximo interés y celo en su cumplimiento para que pueda tener una verdadera efectividad la implantación de la obligatoriedad de la asistencia escolar en todos los Ayuntamientos de la provincia.

León, 23 de Abril de 1955.—El Secretario, Cándido Alvarez. — Visto bueno: El Gobernador Civil, Juan Victoriano Barquero.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación de los Ayuntamientos de la provincia.
1841

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Calendario de recepción de productos por el Servicio Nacional del Trigo durante el próximo mes de Mayo.

Durante el próximo mes de Mayo, permanecerán abiertos todos los días laborables de cada semana los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo establecidos en las siguientes localidades: Astorga, La Bañeza, Benavides, Mansilla de las Mulas, Palanquinos, Sahagún, Santa María del Páramo, Santas Martas, León, Valderas, Valencia de Don Juan, Villaquejida y Cea.

Los Sub-Almacenes situados en Valderrey, Vega Magaz, Carrizo, Gradefes, El Burgo Ranero, Grajal, Valcabado, Puente Villarente, Vegas del Condado, Gordoncillo y Villaselán, se abrirán excepcionalmente los días precisos para dar salidas de mercancía, y para recibir aquellas partidas de trigo ofertadas por los agricultores antes del 30 de Abril, con derecho a la prima por depósito y conservación, para lo cual serán avisados por escrito oportunamente por los Jefes de Almacén respectivos, fijándoles la fecha para su entrega.

Los agricultores que tenían señalado para hacer sus entregas, algunos de los Sub Almacenes citados anteriormente, pueden realizarlas a partir del 1.º de Mayo, en las cabecezas de Almacén.

León, 26 de Abril de 1955.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 1826

Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial, en su sesión de 29 de Marzo último, acordó aprobar la siguiente lista provisional de caminos que constituyen el adicional del Plan Provincial de Caminos Vecinales:

Relación número 1

CAMINOS COMPRENDIDOS EN LOS APARTADOS A) Y B) DEL ARTICULO 1.º DE LA O. DE 8 de ABRIL DE 1954

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Número de orden	Referencia	OBSERVACIONES	D E N O M I N A C I Ó N	Longitud aproximada en Kms.
1	100,01		C. V. de Trascastro a Peranzanes	1,5
2	100,02		C. V. de Candín por Espinareda a Suertes	3,0
3	100,03		C. V. de Guimera por Chana a Peranzanes	6,0
4	125,01		C. V. de Balboa por Chau de Villar y Villariños a Castañoso	5,0
5	125,02		C. V. de Balboa a Pumarín	2,5
6	125,03		C. V. de Quintela a Villafleite	1,5
7	125,04		C. V. de la carretera Madrid-Coruña a Moñón	2,0
8	125,05		C. V. de Ruitelán por Samprón y Rasinde a La Braña	5,0
9	125,06		PUENTE sobre el río Valcarce, en Vega de Valcarce	4,0
10	125,07		C. V. de la carretera Madrid-Coruña por San Tirso y La Faba a La Laguna	4,0
11	125,08		C. V. de la carretera Madrid-Coruña por Las Herrerías a San Julián a Lindoro	2,5
12	126,01		C. V. de la C.ª L-14 a Campo del Agua	4,0
13	126,02		C. V. de la C.ª L-14 a Ijeira	5,5
14	126,03		C. V. de Paradaseca por Cela a Sotelo	0,7
15	126,04		C. V. de la carretera Toral de los Vados-Santa Eulalia a Sorbeira	2,0
16	126,05		C. V. de la carretera Toral de los Vados-Santa Eulalia a Villasumil	1,0
17	126,06		C. V. de la carretera Toral de los Vados-Santa Eulalia a Lumeras	1,2
18	126,07		C. V. de la carretera Toral de los Vados-Santa Eulalia a Villar de Otero	0,8
19	126,08		C. V. de la carretera Toral de los Vados-Santa Eulalia a Fontoria	2,6
20	126,09		C. V. de la carretera Toral de los Vados-Santa Eulalia a El Espino	11,2
21	126,10	(1)	C. V. de Fabero por Bárcena de la Abadía y San Pedro de Paradela al C. V. Corbón-Peranzanes	1,3
22	126,11		C. V. de Fabero a Otero	24,0
23	126,12		C. V. de Cacabelos por Arborbuena, Villabuena, San Pedro de Olleros, San Martín de Moreda y Bustarga a Villarbón (trozos 1.º y 2.º)	9,5
24	126,13		C. V. de San Martín de Moreda por Penoselo a Burbia	4,0
25	126,14		C. V. de San Pedro de Olleros a Prado de Paradiña	4,0
26	126,15		C. V. del C. V. Cacabelos-Villarbón a Paradiña	5,0
27	126,16		C. V. del C. V. Cacabelos-Villarbón por Españillo a San Vicente	2,0
28	126,17		C. V. del C. V. Cacabelos-Villarbón a Valle de Finolledo	0,8
29	126,18		C. V. del C. V. Cacabelos Villarbón a Moreda	3,0
30	126,19		C. V. de Berlanga por San Miguel de Langre a Langre	6,5
31	157,01		C. V. de Vega de Valcarce por Villasinde y Hermida a Moldes	2,5
32	157,02		C. V. de la carretera Madrid-Coruña a Sofogayoso	11,0
33	157,03		C. V. de la carretera Madrid-Coruña por San Fiz de Seo a Barjas	3,2
34	157,04		C. V. de Barjas a Campo de Liebre	5,0
35	157,05		C. V. de Barjas a Busmayor	

36	157,06	C. V. de la carretera Villafranca-El Barco de Valdeorras por Cabeza de Campo, Arnadelo, Castropetre, Oencia y Sánvitu a Villarrubín (1.º y 2.º trozo)	25,0
37	157,07	C. V. del C. V. (C.ª Madrid Coruña) Barjas por Corporales, Vegas de Seo, Quintela y Barrosas a Alvaredo	4,0
38	157,08	C. V. de Trabadelo por su puente y Parada de Soto a Moral de Valcarce	7,0
39	157,09	C. V. del C. V. Trabadelo-Moral de Valcarce por Sotoparada a Villar de Corrales	6,0
40	157,10	C. V. de Viariz a Villagroy	1,2
41	157,11	C. V. de la carretera Villafranca-El Barco de Valdeorras por Cabeza de Campo, Arnadelo, Castropetre, Oencia y Sánvitu a Villarrubín (1.º y 2.º trozo)	25,0
42	157,12	C. V. del C. V. Castropetre-Gestoso a Lusio	2,0
43	157,13	C. V. de Hornija por Melezna a Los Mazos	6,0
44	157,14	C. V. de Viariz a Dragonte	6,0
45	157,15	C. V. de Castropetre por Aznado a Gestoso	10,0
46	157,16	C. V. de Portela a Cabarcos	4,0
47	157,17	C. V. de la carretera Villafranca El Barco de Valdeorras por Viariz a Cadafresnas	9,0
48	157,18	C. V. de Trabadelo a Pradela	3,0
49	158,01	C. V. de Valtuille de Abajo a Perandones	2,5
50	158,02	C. V. de Frieria a Cancela	2,0
51	158,03	C. V. de la carretera Villafranca-Toral de los Vados por Vilela y Horta a Corullón	5,0
52	158,04	C. V. de la Estación de Toral de los Vados a Villamayor	1,0
53	158,05	C. V. de la carretera Villafranca-Toral de los Vados por Villadecanes e Iglesia del Campo a Sorribas	0,7
54	158,06	C. V. de la carretera Villafranca-Toral de los Vados por Valtuille de Abajo	4,0
55	158,07	C. V. de la carretera Madrid Coruña por Valtuille de Arriba a Pobladora de Somoza	1,0
56	158,08	C. V. de Villadepalos por Carracedelo y Carracedo del Monasterio a Cacabelos	6,0
57	158,09	C. V. de la carretera Toral de los Vados Santalla por Quilós a Villabuena	8,0
58	158,10	C. V. de Arganza por Campelo a Caneado	2,5
59	158,11	C. V. de San Juan de la Mata por Cuelto a Cabañas Raras	2,0
60	158,12	C. V. de Camponaraya a Narayola	3,5
61	158,19	C. V. de la carretera Madrid Coruña a Landoiro	2,0
62	158,20	C. V. de la carretera Toral de los Vados Santa Eulalia por Espinareda Ancares a Suertes	4,0
63	126,20	LONGITUD TOTAL EN EL PARTIDO DE VILAFRANCA DEL BIERZO.....	4,3
			281,1

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar reclamaciones conforme el artículo 2.º del Reglamento de 15 de Julio de 1925. León, 4 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 1580

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. — Sección de Construcción y Explotación. — Créditos, Contabilidad y subastas

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de León, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. L. «de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño — tramo 2.º —, terminación de obras», cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.755.982,76 pesetas. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de 30 meses, a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 46.339,75 pesetas. Tanto en esta fianza provisional, como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 28 de Mayo de 1955, a las 10 horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro

de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944 por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , con domicilio en , provincia de , calle de , número, , enterado por el *Boletín Oficial del Estado* de fecha de último de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de , provincia de , se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

ADVERTENCIA.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 22 de Abril de 1955.—El Director General, P. D. M. M. de los Ríos.—Rubricado.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

1834 Núm. 470.—382,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ramón Mera Fernández, del reemplazo de 1953, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Félix Mera Alonso, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Mera Alonso, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Mera Alonso, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Mera Fernández.

León, 23 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1832

Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de Marzo último, el pliego de condiciones para la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la calle de Rodríguez de Cela, se acordó, en cumplimiento del art. 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales, se exponga al público durante el plazo de ocho días hábiles, previo anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes contra el mismo, transcurrido el cual, y resueltas por el Pleno, en el caso de que las hubiese, se procederá a publicar el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma determinada en el art. 26 del mencionado Reglamento.

Astorga, 9 de Abril de 1955.—El Alcalde, Paulino Alonso. 1598

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número Dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de primera instancia número Dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos n.º 43 de 1955, entre las partes que después se indican, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, y encabezamiento dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Magistrado-Juez de primera instancia número Dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Don Manuel Bada y Bada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso, contra los herederos de D. Eloy Hermosa González, de los que son conocidos D.ª Evangelina, D.ª Blanca y D.ª María Jesús Hermosa González, todas hijas de aquel señor, y casadas las dos primeras con D. Felipe Llamazares Suárez y D. José Luis Sánchez Sotes, todos mayores de edad y vecinos de Santa Lucía, que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de la herencia de D. Eloy Hermosa González, a sus herederos D.ª Evangelina, D.ª Blanca y D.ª María Jesús Hermosa González, casadas las dos primeras con D. Felipe Llamazares y D. José Luis Sánchez Sotes, respectivamente, y con su producto pago total al ejecutante D. Manuel Bada y Bada, vecino de La Robla, de las treinta mil novecientas dieciséis pesetas de principal, gastos de protesto, e intereses a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de protestos de las respectivas letras, y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los ejecutados, a quien por su rebeldía, se les notificará personalmente esta sentencia si así se solicitare por la parte ejecutante, y en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.—Dicha sentencia se publicó el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, dada su rebeldía, se expide el presente en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Francisco Martínez.

1850 Núm. 475.—203,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1955 —